

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Asuntos Generales

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Habiendo fallecido el día 19 de diciembre de 1970 en Madrid, doña María Torres Sanz, sin herederos. Habiendo sido declarado el Estado heredero abintestato por auto del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, con fecha 21 de octubre de 1977. Observadas las disposiciones legales al efecto y en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio a fin de que las Instituciones que se consideran con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, Mariano Nicolás García.

(G. C.—7.985)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Urbanismo

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente, a la vista del informe emitido por el Servicio de Arregulación provincial, el proyecto de urbanización de la finca “Valdelázar”, sita en el kilómetro 14,600 de la carretera N-III Madrid-Valencia, en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 54 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y artículo 139 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, someterlo a información pública por plazo de un mes y transcurrido éste dar audiencia a los Ayuntamientos afectados por plazo de otro mes.”

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante el plazo de un mes de información pública en la Sección de Urbanismo

de esta Diputación Provincial, calle de Miguel Angel, número 25, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Presidente de la citada Diputación.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—El Viceoficial Mayor, en funciones de Secretario general, José Maldonado Samper.

(G.—5.346)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer seis plazas de Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la que se hacen públicas las fechas de los ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos a la oposición que el primero y segundo ejercicios, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 23 de septiembre, a las nueve de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso (calle de Alfonso VI, núm. 1), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario del Tribunal, Norberto Tena Benítez.

(O.—36.632)

Resolución del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer tres plazas de Ingenieros Industriales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la que se hacen públicas las fechas de los ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos a la oposición que los cuatro primeros ejercicios, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 2 de octubre de 1980, a las nueve y media de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso (calle de Alfonso VI, núm. 1), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.

(O.—36.633)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso para contratar la asistencia técnica que precisa el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para su reorganización y reforma administrativa.

Tipo: 8.500.000 pesetas.

Plazos: De ejecución, seis meses; de garantía, un año.

Pagos: A la entrega del trabajo, si bien las empresas podrán proponer un sistema de pagos parciales.

Garantías: Provisional, 105.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar la asistencia técnica que precisa el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para su reorganización y reforma administrativa, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

AutORIZACIONES: No se precisan.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—36.637)

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 1 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la asistencia técnica que precisa el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para su reorganización y reforma administrativa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos

pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—36.638)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Sección de Actuación Urbanística

ANUNCIOS

La Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente los Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Unidad Residencial Montserrat”, debiendo quedar redactados los artículos primero y quinto c) en la forma siguiente:

Artículo 1.º Denominación.—Se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Residencial “Montserrat”, que tendrá personalidad propia y plena capacidad jurídica con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto de 9 de abril de 1976, Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1978, y en los presentes Estatutos.

Artículo 5.º c). La redacción de proyectos de obras de edificaciones, aparcamientos, garajes o de cualquier otra naturaleza dentro del polígono delimitado en el artículo anterior, que en beneficio de los habitantes del citado polígono acuerde la Asamblea general, así como la realización de las mismas en la forma indicada para su adjudicación en el apartado anterior y la regulación del disfrute por sus beneficiarios.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.634)

La Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente los Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación denominada "Asociación Administrativa para la Conservación de la 2.ª Fase del Pinar de Chamartín".

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.636)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana**

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Antonio Montalvo Crickx, en nombre y representación de "Provac, S. A.", para la manzana A-62 del Plan Parcial de Ordenación de Ciudad Lineal, comprendida entre las calles de Arturo Soria, Diego Ayllón, Estrecho de Mesina y Asura, con las siguientes condiciones:

1.ª Todas las determinaciones que pudiera contener el expediente relativas a fijación de derechos u obligaciones han de considerarse únicamente indicativas, pero en ningún caso vinculantes.

2.ª La ejecución de esta unidad de actuación se resolverá íntegramente a través del sistema de actuación por compensación, fijado para ella en el planeamiento vigente.

3.ª El trazado de la calle Diego Ayllón se sujetará a las condiciones que finalmente resulten de la aprobación definitiva del Eje de Núcleo número 12."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.635)

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

EDICTO

Instruidos y aprobados los expedientes de imposición de las contribuciones especiales por obras de acondicionamiento de alcantarillado en la calle Burjasot y transversales de San Cristóbal de los Angeles y por obras de calzada, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalizaciones en la calle Nueva, entre la avenida de Aragón y San Venancio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Los expedientes citados podrán ser examinados en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, número 1) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30

y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 19 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.631)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid en el solar sito en la calle Roger de Flor (Carabanchel Bajo), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, redactado por los Servicios Técnicos de esta Comisión y promovido por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, consistente en el cambio de edificación cerrada por edificación abierta.

En consecuencia, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de referencia. Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—7.853)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 181, correspondiente al día 29 de julio, página 17.137, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado determinadas cantidades y modelos de impresos, libros, libretas, talonarios, etiquetas, sobres y rollos del Servicio de Correos y Telecomunicación.

El pliego de bases podrá examinarse en la Sección de Compras de Bienes y Servicios (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid), de la Subdirección General de Administración Económica, todos los días laborables y en horas hábiles de oficina, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Cualquier información técnica complementaria podrá consultarse en el Centro de Ensayos y Homologación, calle Conde de Peñalver, número 19, de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General (ventanillas 2 y 3 del vestíbulo del Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 22 de agosto de 1980, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 1 de septiembre del mismo año, ante la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced.

(G. C.—7.854) (O.—36.657)

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 6 de febrero de 1980, contra la empresa "Autos Gali, S. A.", actividad Compraventa de coches, con domicilio en calle Doctor Federico Rubio y Gali, núm. 52, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito remitido a la empresa por correo certificado con aviso de recibo, fué requerida a la misma para presentar en esta Inspección Provincial de Trabajo el Libro de Visita para resolución del expediente de apertura que elevó. Dicho escrito fué recibido, según consta en el expediente, sin haber comparecido la empresa ante este Organismo, por lo que infringe el artículo 14, apartados C y G, del Reglamento de la Inspección Nacional de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción como muy grave en su grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil pesetas (15.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.264)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de febrero de 1980, contra la empresa "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", actividad Electroóptica, con domicilio en avenida del Generalísimo, número 47, Madrid-26.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer hoy a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrió en obstrucción (artículo 14 del Decreto de 23-7-1971), en la que es reincidente por haberse practicado acta el 5-2-1980 por igual motivo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-1971, al calificarse de grave en su grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

esta Inspección Provincial de Trabajo el Libro de Visita para resolución del expediente de apertura que elevó. Dicho escrito fué recibido, según consta en el expediente, sin haber comparecido la empresa ante este Organismo, por lo que infringe el artículo 14, apartados C y G, del Reglamento de la Inspección Nacional de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción como muy grave en su grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil pesetas (15.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.265)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de febrero de 1980, contra la empresa "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", actividad Electroóptica, con domicilio en avenida del Generalísimo, número 47, Madrid-26.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer hoy a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrió en obstrucción (artículo 14 del Decreto de 23-7-1971), en la que es reincidente por haberse practicado acta el 5-2-1980 por igual motivo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-1971, al calificarse de grave en su grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.266)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de febrero de 1980, contra la empresa Andrés Morales Pérez, actividad Construcción, con domicilio en la calle Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid-15.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral el 25-2-1980 en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, para dar cumplimiento a la orden de servicio AG.6.347, referente a sus trabajadores Benigno Manzano Serrano, José Luis Cobos Alonso, Ángel Luis y Balbino Villeta Rodríguez, Bonifacio Sánchez Carbonell y Tomás Alberquilla Iñigo, no se presenta la documentación solicitada, observándose de forma manifiesta la labor apartadora con patente infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, habiéndose calificado la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio ocasionado a los seis trabajadores;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.267)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 7 de marzo de 1980, contra la empresa "Doycon, S. A.", actividad Construcción, con domicilio en la calle López de Hoyos, número 78 duplicado, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comprobación efectuada en fecha 6 de febrero del año en curso, se observaron las siguientes infracciones:

1.ª A los artículos 7 del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, y 8 de la Orden de 22-11-1973, por no haberse consignado en los recibos justificativos del pago de salarios las cantidades abonadas al personal por el concepto de dietas.

2.ª Al artículo 1.º de la Orden de 9-5-1974, por carecer la empresa de referencia del preceptivo Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose ambas infracciones de leves y aplicándose para la propuesta el grado mínimo (2.000 pesetas por cada infracción);

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a

disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.268)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 7 de marzo de 1980, contra la empresa "Luyan, S. L.", actividad Instalaciones de calefacción y eléctricas, con domicilio en la calle de López de Hoyos, núm. 78 duplicado, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comprobación efectuada en fecha 6 de febrero del año en curso, se observó infracción al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1974, por carecer la empresa de referencia del preceptivo Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de dos mil pesetas (2.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose la infracción de leve y aplicándose para la propuesta el grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.269)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 24 de marzo de 1980, contra la empresa

"Discen, S. A.", actividad Transportes, con domicilio en la calle Valentín Llaguno, número 5, Madrid-19.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que no se ha personado en las oficinas de la Inspección ni ha presentado la documentación que le fué requerida. Obstrucción al artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23-7-1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.270)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 27 de marzo de 1980, contra la empresa Félix Mayor Bermejo, actividad Construcción, con domicilio en la calle Burgos, sin número, colonia "La Cabaña", Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de comunicación de la Unidad de Control de Empleo de fecha 11 de los corrientes, controlador número 68.595, se ha podido comprobar por visita realizada el día 10 de los corrientes, que se encontraba trabajando Víctor Díaz Avila, perceptor del Subsidio de Desempleo en la Oficina de Empleo número 238, sin que haya sido dado de alta en la Seguridad Social.

Tal hecho constituye infracción al artículo 11.2, letra A, del Real Decreto de 30-3-1978.

Se extiende la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley de 21-7-1962, 16 del Decreto de 23-7-1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16-11-1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto citado, tipificándose esta infracción como de carácter grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.271)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLE

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Chamartín, Quinta de las de esta capital (calle Santa Hortensia, núm. 11, Madrid-2).

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se siguen diligencias ejecutivas de apremio, habiendo dictado con fecha 30 de junio del corriente la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 2 de julio del corriente, la subasta del inmueble embargado a la deudora sociedad "M. Corcho, Calefacción Saneamiento, S. A." y correspondido en turno la intervención del Juzgado municipal número 16 de esta capital, procédase a la celebración de dicha subasta el día 7 de octubre de 1980, a las once de la mañana, en el citado Juzgado municipal, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia a las partes interesadas y anúnciese por los reglamentarios edictos para el general conocimiento."

En cumplimiento de la preinserta providencia, se publica el presente edicto y a las personas interesadas en la subasta se les hace saber:

1.º Que el inmueble a enajenar en esta subasta es el situado en esta capital, calle de Sánchez Pacheco, números 92 y 94, con vuelta a la calle de Gustavo Fernández Balbuena, por donde está señalado con el número 5. Consta de tres plantas y torreón. El solar sobre el que está construido tiene una superficie de 1.283 metros 21 decímetros cuadrados. La planta baja ocupa toda la superficie del solar y está destinada a almacén y talleres; la planta primera ocupa una superficie de 738 metros cuadrados y está destinada a oficinas y almacén; la planta segunda ocupa una superficie de 619 metros cuadrados y está destinada a oficinas, y la planta de torreón ocupa una superficie de 35 metros cuadrados y está destinada a archivos. Linderos: Frente, en línea de 70 metros 50 centímetros, con la calle de Sánchez Pacheco; derecha, entrando, en línea de 10 metros 80 centímetros, con finca de la "Unión Eléctrica Madrileña"; izquierda, en línea de 17 metros 80 centímetros, con la calle de Gustavo Fernández Balbuena, y fondo, en línea de 87 metros 10 centímetros, con "Talleres Vulcano" y edificaciones de "Lombardía".

2.º Valor pericial del inmueble: Cuarenta millones ciento veintiocho mil ciento cincuenta pesetas (40.128.150 pesetas).

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo de subasta: Cuarenta millones ciento veintiocho mil ciento cincuenta pesetas (40.128.150 pesetas).

3.º Todo licitador habrá de constituir, en la mesa de presidencia de subasta, el importe de, al menos, el 20 por 100 del tipo antes cifrado, cuyo importe sería ingresado en el Tesoro si el adjudicatario no hiciera pago del precio de remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes. Ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades por los mayores daños que del incumplimiento de la obligación de pago se deriven.

4.º La subasta será suspendida en cualquier momento anterior a remate mediante pago de la deuda principal, recargos, gastos y costas.

5.º Si haciendo uso del derecho que a los licitadores confiere el artículo 1.499 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en armonía con el 137.5 del Reglamento General de Recaudación, lo hicieren a calidad de ceder, deberán hacerlo así constar en el acto de la subasta, precisando el nombre y circunstancias personales o jurídicas del cesionario o, en todo caso, en el momento anterior al pago del precio, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la cesión pretendida.

6.º La subasta y una vez transcurrida una hora desde su apertura para la constitución de depósitos, se hará por pujas a la llana, admitiéndose proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del precio de subasta y si en primera licitación no se formularan posturas, el Presidente anunciará una segunda licitación en la que se fijará como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera. Durante media hora podrán constituirse nuevos depósitos de, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo y transcurrido nuevo espacio de tiempo se abrirá nueva licitación con iguales formalidades y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del último tipo.

7.º Los licitadores deberán conformarse con la titulación de dominio, suplida por certificado del Registro de la Propiedad, sin derecho a exigir ninguna otra, encontrándose de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación, calle de Santa Hortensia, número 11, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º La Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, conforme al tenor del art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Asimismo se advierte que todos los gastos producidos hasta la fecha y los de escrituración e impuestos de toda índole serán de cuenta y a cargo del adjudicatario.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.337)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SALAMANCA

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Gregorio José Lejarcegui Santolaya, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Salamanca, Cuarta de las de Madrid (García de Paredes, núm. 65, Madrid-3).

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos se siguen diligencias ejecutivas de apremio, habiendo dictado con fecha 24 de julio de 1980 la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 16 de julio de 1980, la subasta del inmueble embargado al deudor don José Sánchez Arjona y habiendo correspondido en turno la intervención del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, número 4, procédase a la celebración de dicha subasta el día 30 de septiembre de 1980, a las once de la mañana, en el citado Juzgado, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia a las partes interesadas y anúnciese por los reglamentarios edictos para el general conocimiento."

En cumplimiento de la preinserta providencia se publica el presente edicto y a las personas interesadas en la subasta se les hace saber:

1.º Que el inmueble que se trata de enajenar en esta pública subasta, con expresión de su valor, cargas preferentes que subsistirán sin destinarse a su extinción el producto que se obtenga por remate y tipo de subasta, responden al detalle que sigue:

Es piso sito en el edificio de la calle Almería, número 6, cuarto izquierda, de esta capital, con vuelta a la calle de Pedro Heredia, distribuido en varias habitaciones y dependencias, con una extensión de 114 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados y cuota de participación, en relación al valor total del edificio del que forma parte, de 2,38 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 en el tomo 1.055, folio 196, finca número 45.500.

Su valoración pericial se ha fijado en 3.440.000 pesetas (tres millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas).

Sin cargas.

El tipo que se establece para la subasta es de 3.440.000 pesetas (tres millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas).

2.º Todo licitador habrá de constituir, en la mesa de la Presidencia de subasta, el importe de, al menos, el 20 por 100 del expresado tipo, cuyo importe sería ingresado en el Tesoro público en el supuesto de que el adjudicatario no hiciera pago del precio ofrecido por remate, bien en el acto del remate o dentro de los cinco días hábiles y siguientes. Ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades por los mayores daños que del incumplimiento de la obligación de pago se deriven.

3.º La subasta será suspendida en cualquier momento anterior al remate mediante pago de la deuda principal, recargos, gastos y costas.

4.º Si haciendo uso del derecho que a los licitadores confiere el artículo 1.499 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en armonía con el 137.5 del Reglamento General de Recaudación, lo hicieren a calidad de ceder, deberán hacerlo así constar en el acto de la subasta, precisando el nombre y circunstancias personales o jurídicas del cesionario o, en todo caso, en momento anterior al pago del precio, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la cesión pretendida.

5.º La subasta y transcurrida que sea una hora desde su apertura para la constitución de depósitos, se hará por pujas a la llana, admitiéndose proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de subasta y si en esta primera licitación no se formularan posturas, el Presidente anunciará acto seguido una segunda licitación en la que se fijará como tipo el 75 por 100 del que sirvió para la primera. Durante media hora podrán constituirse depósitos de, al menos, el 20

por 100 del dicho tipo y transcurrido este plazo se abrirá otra licitación con iguales circunstancias y formalidades, en la que se admitirán proposiciones que cubran los dos tercios del último tipo.

6.º Los licitadores deberán conformarse con la titulación de dominio, suplida por certificado del Registro de la Propiedad, sin derecho a exigir ninguna otra, encontrándose de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación, calle de García de Paredes, número 65, planta baja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán de cuenta y a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la venta del inmueble por esta pública subasta; y

8.º La Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, conforme al tenor del art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación. En Madrid, a 30 de julio de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.338)

ONCE TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las once horas del día 26 de agosto próximo se celebrará en dependencias del Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro (Madrid) la venta en pública subasta de once caballos declarados de desecho, pudiendo tomar parte en la misma los que lo deseen, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 26 de julio de 1980.—El Coronel Jefe del Tercio (Firmado).

(G. C.—7.763)

(O.—36.595)

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Liquidación número TO3574/79.—Doña María Josefa Fuentes Tabanas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid-29, avenida de Betanzos, número 77.

Liquidación número TO3575/79.—Don Tomás Marín Amat, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid-9, calle del Doctor Castelo, número 31.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, que deberán ingresar en el Tesoro el importe de las liquidaciones en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de publicación. Si, no obstante, se lasen transcurrir el plazo indicado, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100.

Cuando el plazo finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Contra las cuotas que se notifican pueden interponerse recurso de reposición ante esta Abogacía del Estado (Delegación de Hacienda) en el plazo de ocho días, o el de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince días.

La interposición de una reclamación no suspende por sí sola la obligación de pago de la deuda tributaria.

Jaén, a 30 de julio de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.850)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Solicitada la devolución de fianza que tiene constituida el contratista empresa "Feconsa, S. A." para responder de las obras que le fueron adjudicadas del abastecimiento de aguas de esta población, en fases cuarta y quinta, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ajalvir, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde, José María Rodríguez.

(G. C.—7.661)

(O.—36.530)

SAN FERNANDO DE HENARES
A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Almacén cerrado de mobiliario.

Emplazada: Calle Sierra Morena, número 45.

Propiedad: "Detua S., Coop. y Lizarrain, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.662) (O.—36.531)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Sánchez Jiménez, en nombre de la Base Principal de las Fuerzas Aéreas, solicita licencia municipal para la instalación de G. L. P. (gas propano), en la carretera de Colmenar a Guadalix, en el Km. 3,500.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.663) (O.—36.532)

Don Francisco Sanz Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación, en la calle de San Sebastián, número 34, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.663) (O.—36.532)

Don Juan Carlos Valencia Madrid solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón recreativo y hemeroteca, en la calle de San Sebastián, número 10, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.664) (O.—36.533)

"Tebasa" solicita licencia municipal para la instalación de depósito de G. L. P., en la finca del "Pozanco", parcela número 41, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.665) (O.—36.534)

LEGANES

Esta Corporación adoptó el acuerdo de adquirir mediante concurso público una barredora-colectora automóvil para el ser-

vicio de limpieza viaria de este Ayuntamiento.

Se acordó igualmente aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el citado concurso, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo, se anuncia la licitación mediante concurso de la adquisición del vehículo reseñado, y cuyos datos son:

Objeto: Adquisición de una barredora-colectora automóvil para el servicio de limpieza viaria.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 6.450.000 pesetas, no siendo válida la proposición económica que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Garantías: Se fija la garantía provisional en 131.750 pesetas, que acompañará a la plica, reintegrada la misma con un sello municipal de 2.635 pesetas, para esta garantía se excluye el aval bancario.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se fijará, a la vista del precio de adjudicación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de una barredora-colectora automóvil con destino al servicio de limpieza viaria de este Ayuntamiento, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Plazo para presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Contratación), en un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, contándose desde la fecha del último "Boletín" en que aparezca. El horario para presentar las plicas será de nueve a trece horas en los días señalados anteriormente.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado de Contratación), pudiéndose examinar cualquier día hábil, en horas de nueve a trece.

Documentos que acompañarán a la plica:

1.º Resguardo de garantía provisional.

2.º Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica.

4.º Si el licitador es una sociedad, escritura de constitución de la misma.

5.º Poder bastantado a costa del licitador por el señor Secretario general, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

6.º Ultimo recibo de la contribución industrial.

7.º Justificante de estar al corriente de pago de la cuota de la Seguridad Social.

8.º Justificante de trabajos o suministros realizados, materiales de que dispone la empresa y, en general, los documentos que estime oportunos el lici-

tador como referencia para la Corporación.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Leganés, a 23 de julio de 1980.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—7.669) (O.—36.538)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1980, acordó aprobar los proyectos de las siguientes obras: Urbanización zona calles de San Antonio y San José; urbanización plaza de San Lorenzo; urbanización glorieta de San Miguel y adyacentes; urbanización plaza, entre calle Lope de Vega, calle Garcilaso y Doctor Fleming; acondicionamiento patio del Colegio Nacional "Francisco Franco".

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Régimen Local y ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen pertinentes, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Leganés, a 21 de julio de 1980.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—7.668) (O.—36.537)

EL ESCORIAL

Por parte de don Roque González Navas se ha solicitado licencia para ampliar la venta de carnicería a venta de carnes y despojos, en la finca número 2 de la calle de Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 23 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.667) (O.—36.536)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Angel Ortiz Zazo se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación, con panadería, en la finca número 5 de la avenida del Matadero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 22 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.705) (O.—36.564)

PARLA

Por parte de doña María del Carmen del Alamo se ha solicitado licencia para apertura de un colegio de párvulos y jardín de infancia, en la finca número 9 de la calle de Villaverde, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 22 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.707) (O.—36.566)

VILLA DEL PRADO

Por parte de "Cooperativa Covipra" se ha solicitado licencia para la instalación de un autoservicio de alimentación, en la finca sin número de la plaza del Mercado, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 24 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.770) (O.—36.597)

VALDEMORILLO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41-1 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se halla expuesto al público para oír reclamaciones el proyecto de modificación 1980 del Plan general de ordenación urbana de este término municipal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siguiente día, plazo durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento; el proyecto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de junio pasado.

Valdemorillo, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde, José Partida Ventura.

(G. C.—7.670) (O.—36.539)

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41-1 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se halla expuesto al público para oír reclamaciones el proyecto de Plan parcial de ordenación de los polígonos segundo y tercero (reserva urbana) del Plan general de ordenación de Valdemorillo, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siguiente día, plazo durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento; el proyecto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de junio pasado.

Valdemorillo, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde, José Partida Ventura.

(G. C.—7.672) (O.—36.541)

CUBAS

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 3 de mayo pasado, el proyecto del Plan parcial de ordenación del polígono P-20 de las normas subsidiarias y complementarias del término de Cubas, se hace público hallarse de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular, por escrito, las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 41 de la vigente ley del Suelo y concordantes.

Cubas, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.673) (O.—36.542)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villanueva de la Cañada, a 22 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.675) (O.—36.544)

CIUDAD DEPORTIVA

1. CAPITULOS DE INGRESOS		Previsión inicial	Modificación +—E	Previsión actual F = D + —E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I = G — H	Estado de ejecución J = G — F
A	Cuenta B							
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos	3	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	4	—	—	—	—	—	—	—
Ingresos patrimoniales	5	—	—	—	—	—	—	—
Extraordinarios y de capital	6	207.685.930	29.728.746	237.414.676	237.414.676	212.484.131	24.930.545	—
Eventuales e imprevistos	7	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES INGRESOS		207.685.930	29.728.746	237.414.676	237.414.676	212.484.131	24.930.545	—
2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Personal activo	1	—	—	—	—	—	—	—
Material y diversos	2	—	—	—	—	—	—	—
Clases pasivas	3	—	—	—	—	—	—	—
Deuda	4	65.000	—	65.000	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	6	207.620.930	29.728.746	237.349.676	237.414.676	212.484.131	24.930.545	—
Extraordinarios y de capital	7	—	—	—	—	—	—	—
Reintegrables, indeterminados e imprevistos	8	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES GASTOS		207.685.930	29.728.746	237.414.676	237.414.676	212.484.131	24.930.545	—
3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
TOTALES INGRESOS		207.685.930	4.798.201	212.484.131	237.414.676	212.484.131	24.930.545	—
TOTALES GASTOS		207.685.930	4.798.201	212.484.131	237.414.676	212.484.131	24.930.545	—
DIFERENCIAS		—	—	—	—	—	—	—

LIQUIDACION DEUDAS

1. CAPITULOS DE INGRESOS		Previsión inicial	Modificación +—E	Previsión actual F = D + —E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I = G — H	Estado de ejecución J = G — F
A	Cuenta B	D						
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos	3	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	4	—	—	—	—	—	—	—
Ingresos patrimoniales	5	—	—	—	—	—	—	—
Extraordinarios y de capital	6	74.079.516	—	74.079.516	74.079.516	74.079.516	—	—
Eventuales e imprevistos	7	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES INGRESOS		74.079.516	—	74.079.516	74.079.516	74.079.516	—	—
2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Personal activo	1	—	—	—	—	—	—	—
Material y diversos	2	14.965.814	—	14.965.814	14.965.814	14.965.814	—	—
Clases pasivas	3	—	—	—	—	—	—	—
Deuda	4	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	6	59.113.702	—	59.113.702	59.113.702	36.728.702	22.385.000	—
Extraordinarios y de capital	7	—	—	—	—	—	—	—
Reintegrables, indeterminados e imprevistos	8	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES GASTOS		74.079.516	—	74.079.516	74.079.516	51.694.516	22.385.000	—
3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
TOTALES INGRESOS		74.079.516	—	74.079.516	74.079.516	74.079.516	22.385.000	—
TOTALES GASTOS		74.079.516	—	74.079.516	74.079.516	51.694.516	—	—
DIFERENCIAS		—	—	—	—	22.385.000	22.385.000	—

CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

1. CAPITULOS DE INGRESOS		Previsión inicial	Modificación +—E	Previsión actual F = D + —E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I = G — H	Estado de ejecución J = G — F
A	Cuenta B	D						
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos	3	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	4	5.064.890	15.531.962	20.596.852	19.489.209	19.489.209	—	1.107.643
Ingresos patrimoniales	5	—	—	—	—	—	—	—
Extraordinarios y de capital	6	3.635.110	35.467.876	39.102.986	37.291.584	37.291.584	—	1.811.402
Eventuales e imprevistos	7	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES INGRESOS		8.700.000	50.999.838	59.699.838	56.780.793	56.780.793	—	2.919.045

2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Personal activo	1	30.450	65.796	96.246	26.241	26.241	—	70.005
Material y diversos	2	—	—	—	—	—	—	—
Clases pasivas	3	—	—	—	—	—	—	—
Deuda	4	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	6	8.619.431	50.934.042	59.553.473	52.396.916	52.396.916	—	7.156.557
Extraordinarios y de capital	7	50.119	—	50.119	—	—	—	50.119
Reintegrables, indeterminados e imprevistos	8	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES GASTOS		8.700.000	50.999.838	59.699.838	52.423.157	52.423.157	—	7.276.681

3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
TOTALES INGRESOS		8.700.000	48.080.793	56.780.793	56.780.793	56.780.793	—	2.919.045
TOTALES GASTOS		8.645.672	43.777.485	52.423.157	52.423.157	52.423.157	—	7.276.681
DIFERENCIAS		54.328	4.303.308	4.357.636	4.357.636	4.357.636	—	4.357.636

REFORMA CASA CONSISTORIAL

1. CAPITULOS DE INGRESOS		Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
A	B	D	+—E	F = D + —E	G	H	I = G — H	J = G — F	
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Ingresos patrimoniales	5	—	—	—	—	—	—	—	—
Extraordinarios y de capital	6	20.311.006	11.283.624	9.027.382	9.027.382	9.027.382	—	—	
Eventuales e imprevistos	7	—	—	—	—	—	—	—	
TOTALES INGRESOS		20.311.006	11.283.624	9.027.382	9.027.382	9.027.382	—	—	

2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Personal activo	1	341.471	—	341.471	341.471	217.226	124.245	—
Material y diversos	2	—	—	—	—	—	—	—
Clases pasivas	3	—	—	—	—	—	—	—
Deuda	4	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	6	19.969.535	11.283.624	8.685.911	8.685.911	73.272	8.612.639	—
Extraordinarios y de capital	7	—	—	—	—	—	—	—
Reintegrables, indeterminados e imprevistos	8	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES GASTOS		20.311.006	11.283.624	9.027.382	9.027.382	290.498	8.736.884	—

3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
TOTALES INGRESOS		20.311.006	11.283.624	9.027.382	9.027.382	9.027.382	—	—
TOTALES GASTOS		9.027.382	—	9.027.382	9.027.382	290.498	8.736.884	—
DIFERENCIAS		11.283.624	11.283.624	—	—	8.736.884	8.736.884	—

2ª FASE ABASTECIMIENTO AGUAS

1. CAPITULOS DE INGRESOS		Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
A	B	D	+—E	F = D + —E	G	H	I = G — H	J = G — F	
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	4	13.090.241	—	13.090.241	—	—	—	—	13.090.241
Ingresos patrimoniales	5	—	—	—	—	—	—	—	—
Extraordinarios y de capital	6	52.360.966	—	52.360.966	32.974.606	32.974.606	—	—	19.386.360
Eventuales e imprevistos	7	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES INGRESOS		65.451.207	—	65.451.207	32.974.606	32.974.606	—	—	32.476.601

2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Personal activo	1	—	—	—	—	—	—	—
Material y diversos	2	—	—	—	—	—	—	—
Clases pasivas	3	—	—	—	—	—	—	—
Deuda	4	—	—	—	—	—	—	—
Subvenciones y particip. en ingresos	6	65.451.207	—	65.451.207	32.974.606	32.974.606	—	32.476.601
Extraordinarios y de capital	7	—	—	—	—	—	—	—
Reintegrables, indeterminados e imprevistos	8	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES GASTOS		65.451.207	—	65.451.207	32.974.606	32.974.606	—	32.476.601

3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
TOTALES INGRESOS		32.974.606	—	32.974.606	32.974.606	32.974.606	—	32.476.601
TOTALES GASTOS		32.974.606	—	32.974.606	32.974.606	32.974.606	—	32.476.601
DIFERENCIAS		—	—	—	—	—	—	—

Alcalá de Henares, a 14 de julio de 1980.—El Interventor (Firmado).—Visto bueno: El Presidente de la Corporación (Firmado).
(O.—36.400)

(G. C.—7.448)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.993/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Tristán Álvarez, contra "Sercotrans, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda en autos interpuesta por José Tristán Álvarez, contra "Sercotrans, S. A.", en reclamación por despido, debo declarar y declaro en consecuencia como "nulo", condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Sercotrans, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—2.463)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.853/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María del Pilar Sanjurjo González, contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre despido, con fecha 29 de enero de 1980 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, de fecha 27 de noviembre de 1978, a virtud de demanda contra él formulada por María del Pilar Sanjurjo González, en reclamación sobre despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a María del Pilar Sanjurjo González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.464)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.480/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mariano Alameda Araúzo, contra "Fernando Cabezas Montes y Compañía", sobre despido, con fecha 22 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre el actor y la empresa "Fernando Cabezas Montes y Compañía", se fija como consecuencia que ésta debe abonar a Mariano Alameda Araúzo la cantidad de se-

venta mil pesetas (60.000 pesetas) de indemnización y doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (269.400 pesetas) en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Fernando Cabezas Montes y Compañía", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—2.469)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.485-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Adoración García Acebes y otros, contra "Sociedad Anónima Instalaciones de Riego por Aspersión", sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "S. A. de Instalaciones de Riego por Aspersión", debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a doña Adoración García Acebes, 108.520 pesetas; a don Juan José Bayo Martín, 10.520 pesetas, y a don Valeriano Blanco Muñoz, 36.507 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "S. A. Instalaciones de Riego por Aspersión", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.989/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Daniel Cortés Izquierdo, contra "Propano Industrial, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Daniel Cortés Izquierdo, contra la empresa "Propano Industrial, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 111.903 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación",

en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Propano Industrial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.399)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.811/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Luz Estévez García, contra "Inmobiliaria Bello", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Luz Estévez García, contra la empresa "Inmobiliaria Bello", debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, acordado por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a la demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el 17 de septiembre de 1979 hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Inmobiliaria Bello", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.400)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.955/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santiago Nicolás González, contra "Construcciones Avel, S. A.", sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Nicolás González, contra la empresa "Construcciones Avel, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 285.331,9 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reinte-

grables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Avel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.401)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.237/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Isidro Pérez Lozano, en representación de su hijo y otro, contra "Mobiplus, S. A.", sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Isidro Pérez Lozano, en nombre y representación de su hijo Isidro Pérez Redondo y Luis Miguel Nicolás Rivet, contra la empresa "Mobiplus, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Isidro Pérez Redondo, 74.781 pesetas, y a Luis Miguel Nicolás Rivet, pesetas 133.539. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Mobiplus, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.402)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.758-9/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Josefa Serrano Jiménez y otra, contra "Limpiezas Sánchez", sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por Josefa Serrano Jiménez y Luisa Rodríguez Esperalta, contra la empresa "Limpiezas Sánchez" (Francisco Sánchez Toribio), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actoras la cantidad de 433.000 pesetas, divididas en partes iguales entre las dos actoras. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, Madrid, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Sánchez" (Francisco Sánchez,

Toribio), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.403)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.647/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María del Carmen Vilches Costa, contra Ramón Tejela, sobre despido, con fecha 17 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María del Carmen Vilches Costa, contra la empresa Ramón Tejela, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a la demandante al trabajo, y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el día 9 de agosto de 1979 hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Ramón Tejela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.404)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.185/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santos Mansilla Gómez, contra "Tano Ibérica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 16 de enero de 1978 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Tano Ibérica, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a Santos Mansilla Gómez, la suma de 48.000 pesetas (cuarenta y ocho mil pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe:

Y para que sirva de notificación a "Tano Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.405)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.493/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Mar-

celino Sanz González y otros, contra Mercedes Vila Cabot, sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría ilustrísima don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con fecha 23 de noviembre de 1979 declaraba resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que se relacionan y la empresa demandada Mercedes Vila Cabot, condenando a ésta al pago de unas indemnizaciones de 180.000 pesetas para Marcelino Sanz González, 340.000 pesetas para Antonio Espinosa de los Monteros, 620.000 pesetas para Manuel Espinosa de los Monteros, 70.000 pesetas para Javier Cirauqui Gutiérrez, 212.000 pesetas para Juana López González, 200.000 pesetas para Nieves Herranz Martín, pesetas 470.000 para José María Quintans Antelo, 165.000 pesetas para Alejandra Méndez Robles y 156.540 pesetas para Rosa Ayllón Hernanz, cantidades a pagar en concepto de indemnización por las resoluciones de los contratos de trabajo, más otras complementarias de 115.862 pesetas para Marcelino Sanz González, pesetas 169.333 para Antonio Espinosa de los Monteros, 262.466 pesetas para Manuel Espinosa de los Monteros, 148.167 pesetas para Javier Cirauqui Gutiérrez, 105.834 pesetas para Juana López González, 112.606 pesetas para Nieves Herranz Martín, 190.500 pesetas para José María Quintans Antelo, 106.486 pesetas para Alejandra Méndez Robles y 110.447 pesetas para María Rosa Ayllón Hernanz, cantidades equivalentes a los salarios que median desde el día de los despidos hasta la fecha de 23 de noviembre de 1979.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Vila Cabot, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.408)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.367/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santiago Guillén Pérez, contra "Urpasa", sobre cantidad, con fecha 11 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Santiago Guillén Pérez, contra la empresa "Urpasa", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 314.123 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital.

Y para que sirva de notificación a "Urpasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.409)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 985/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

17 de Madrid, a instancia de Maximiliano Mellado González, contra "Romachelar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Maximiliano Mellado González, contra la empresa "Romachelar, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 176.174 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la recurrente la demandada deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Romachelar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.413)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.695/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Andrés Alhambra Montalvo y otros, contra "Contratación y Control Técnico de Obras, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Contratación y Control Técnico de Obras, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Andrés Alhambra Montalvo la suma de 43.012 pesetas, a Pedro Corrales Parralejo, 39.554 pesetas; a José María Marino Manzanares, 38.408 pesetas; a Antonio Tejero Serradilla, la de 38.408 pesetas; a Angel Pachón Hernández, 43.012 pesetas; a Francisco Matamoros Sánchez, 38.408 pesetas, y a Ignacio Montalvo Castaño, 25.560 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Contratación y Control Técnico de Obras, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.580)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.323/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco San Julián Serrano, contra "C. S. Migallón", sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría ilustrísima don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número

17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con fecha 30 de noviembre de 1979 declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre el trabajador Francisco San Julián Serrano y la empresa demandada "C. S. Migallón", condenando a ésta al pago de una indemnización de 68.537 pesetas por la resolución del contrato laboral más otra complementaria de 147.127 pesetas, cantidad equivalente a los salarios que medían desde el día del despido hasta la fecha de 30 de noviembre de 1979.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "C. S. Migallón", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.581)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 989/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Matilde Arteaga Rubio, contra Jesús Jiménez Vieco, sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Jesús Jiménez Vieco a que abone, por los conceptos reclamados, a Francisco Javier Arteaga de las Heras la suma de 89.852 pesetas (ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta y dos pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jesús Jiménez Vieco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.622/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Emilio Alonso Monroy, contra "Edicolor, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Edicolor, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a Emilio Alonso Monroy, la suma de 33.176 pesetas (treinta y tres mil ciento setenta y seis pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Edicolor, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.583)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 990/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Laguna García, contra "José Jiménez, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "José Jiménez, S. L." a que abone, por los conceptos reclamados, a José Laguna García, la suma de 52.110 pesetas.—Así por recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificación de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "José Jiménez, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.210-B/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Emilio Menor López, contra "Gráficas Orpi" (Armando Ortega Villamizar), sobre despido, con fecha 31 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría ilustrísima don Juan Ignacio González Escrivano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital, por ante el Secretario, dijo: Que con fecha 31 de enero de 1980 declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre el trabajador Emilio Menor López y la empresa demandada, "Gráficas Orpi" (Armando Ortega Villamizar), condenando a ésta al pago de una indemnización de 70.000 pesetas por la resolución del contrato laboral, más otra complementaria de pesetas 270.652, cantidad equivalente a los salarios que median desde el día del despido hasta la fecha de 31 de enero de 1980.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escrivano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Orpi" (Armando Ortega Villamizar), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.444/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eulalia Uzquiano Alonso, contra Ricardo Amich Morera, sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Eulalia Uzquiano Alonso, contra la empresa Ricardo Amich Morera ("Amich Mobiliario"), debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas (267.000 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Amich Morera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.993/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Luisa Muñoz Ablanque y otros, contra "Porcelanas Madrid", sobre despido, con fecha 6 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por María Luisa Muñoz Ablanque y Pilar González Álvarez, contra "Porcelanas Madrid, S. A.", debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de las actoras acordados por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a las demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el 1.º de octubre de 1979 hasta aquel en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Porcelanas Madrid, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.970/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Herminia Celeste Habruñosa, contra "Galerías Alcobendas", sobre cantidad, con fecha 16 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Herminia Celeste Habruñosa, contra "Galerías Alcobendas", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de veinte mil ochocientos treinta y tres pesetas (20.833 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Galerías Alcobendas", en ignorado para-

dero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.991-3/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Meñaca Carmona y dos más, contra "Rigoar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por Jesús Meñaca Carmona, Juan A. Durán Avilés e Hipólito Cañete González, contra la empresa "Rigoar, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia se les advertirá a las partes que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Rigoar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.052)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.674/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rosario Guerra Díaz, contra "López y García, Industrias de la Madera, S. A." y Angel Bui Barceló, sobre accidente, con fecha 11 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rosario Guerra Díaz, debo declarar y declaro que la muerte de su esposo, Tomás Agudo Morales, fué debida a accidente de trabajo, teniendo por ello derecho a percibir, con efectos desde el día 20 de diciembre de 1974, una pensión vitalicia equivalente al 45 por 100 del salario real de su esposo, un subsidio de defunción de 5.000 pesetas, por una sola vez, y una prestación de pago único equivalente a seis mensualidades del salario real, y cada uno de sus hijos, Tomás, María Teresa y Rosario, sendas pensiones temporales, con efectos desde la fecha del fallecimiento, equivalentes al 20 por 100 del salario real de su padre fallecido, sin que la suma de estas pensiones con la de viudedad pueda exceder del 100 por 100 del salario real, amén de una prestación de pago único cada uno de ellos, equivalente a una mensualidad del salario real, a cuyo abono debo de condenar y condeno a la empresa "López y García, Industrias de la Madera, Sociedad Anónima", condena que hago extensiva al Fondo de Garantía, con carácter subsidiario, y al Servicio de Reaseguro, por su responsabilidad legal, y para caso de insolvencia o impago de la empresa directamente condenada; debiendo descontar las cantidades que los interesados hubieran podido percibir en período coincidente, bien con carácter de pensión o de subsidio de defunción; todo ello, con absolución de Angel Bui Barceló y "Mapfre, Cía. Aseguradora". Al notificarse esta sentencia las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos

resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "López y García, Industrias de la Madera, S. A." y Angel Bui Barceló, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.637/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Parejo Guerrero y Rafael Crisóstomo Corrales, contra José Benjumea Duarte, sobre R. contrato, con fecha 4 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro resuelto los contratos de trabajo que ligaban a los actores con la empresa José Benjumea Duarte, y debo condenar y condeno a ésta a que pague a los demandantes en concepto de indemnización las cantidades siguientes: a Juan Parejo Guerrero, 132.000 pesetas, y a Rafael Crisóstomo Corrales, 132.000 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a José Benjumea Duarte, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.355/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Flores Grande, contra "Valleria, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 24 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría ilustrísima don Juan Ignacio González Escrivano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con fecha 24 de enero de 1980 declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor, Manuel Flores Grande, y la empresa demandada, "Valleria, S. A.", condenando a ésta al pago de una indemnización de 94.680 pesetas por la resolución del contrato laboral, más otra complementaria de 220.920 pesetas, cantidad equivalente a los salarios que median desde el día del despido hasta la fecha de 24 de enero de 1980.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escrivano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Valleria, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.058)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.363/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Angel Moreno Martín, contra Antonio Luis Cortés Munilla ("Estructuras y Contratas"), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de noviembre de 1979. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, y a tal efecto, Su Señoría, dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre Angel Moreno Martín y la empresa Antonio Luis Cortés ("Estructuras y Contratas, S. A."), sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 383.467 pesetas, que deberá abonar la demandada al actor.—Así lo mandó y firma Su Señoría, ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Luis Cortés ("Estructuras y Contratas, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.491)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.327/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Teresa Estrada Julia, contra "Cafetería-Pub Hamilton" (José Joaquín Aroca Alfaro), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 17 de diciembre de 1979. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes: de una y como demandante, María Teresa Estrada Julia, que comparece asistida de la Letrada doña María Isabel Campos; de otra y como demandada "Cafetería-Pub Hamilton" y su titular José Joaquín Aroca Alfaro, que comparece asistido del Letrado don José Luis Aranda Medina.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por María Teresa Estrada Julia, contra José Joaquín Aroca Alfaro, al que debo absolver y absuelvo de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Estrada Julia, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.764)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de Primera
Instancia
REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 84 de 1980, sobre colaboración con bandas armadas y organizadas, se cita y llama al procesado Ramón Caballero Delgado, hijo de Gabino y de Carmen, natural de Puertollano, de estado casado, de profesión empleado, de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—7.237) (B.—6.910)

JUZGADO NUMERO 21

Por el presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias libradas con fecha 16 de junio del presente año y que tenían por objeto la busca y captura e ingreso en prisión de José Luis Morante Morante, alias "el Chaqueta", de diecisiete años, soltero, sin profesión ni domicilio fijo, hijo de Juan y de Juana, natural de Madrid, toda vez que el mismo ha sido habido. Acordado en sumario 53 de 1980-PJ, sobre robo con intimidación y lesiones. (G. C.—7.261) (B.—6.976)

Cano Vidal (Juan Bautista), de treinta y cinco años de edad, casado, de profesión del comercio, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, núm. 10, procesado por delito contra particulares, causa núm. 72 de 1977-PB, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21, con el fin de ser reducido a prisión. (G. C.—7.262) (B.—6.977)

**Juzgados de Distrito
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA**

GETAFE

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el núm. 592 de 1979, seguido contra Pedro Fernández Méndez, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Fernández Méndez, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado Bartolomé Muñoz Gallego en la cantidad de 12.500 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Fernández Méndez, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido el presente, que firmo en Getafe, a 10 de enero de 1980. (G. C.—422) (B.—353)

ALCORCON

En los autos de juicio de faltas número 695 de 1979, que en este Juzgado se siguen sobre coacciones, en los que aparece como denunciante Martina García Alonso, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada de la falta que se le imputaba.

Y para que sirva de notificación a la antes citada, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 1980. (G. C.—578) (B.—553)

En los autos de juicio de faltas número 425 de 1979, que en este Juzgado se siguen sobre estafa y amenazas, en los que aparece como denunciado Juan Antonio Cruz Gallego, se ha dictado sen-

tencia, en la que se condena al mismo a la pena de diez días de arresto menor, 4.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al antes citado, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 1980. (G. C.—579) (B.—554)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Mollinedo García, Secretario del Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 485 de 1979, seguidos sobre lesiones sufridas por Montserrat Veuthey Martínez, en riña con Enrique Abrisqueta Madariaga, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En San Lorenzo del Escorial, a 10 de enero de 1980.—Don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Distrito de este Real Sitio, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figuran como intervinientes: Enrique Abrisqueta Madariaga, mayor de edad, casado, con anterior domicilio en este Real Sitio, y actualmente en ignorado paradero, y Montserrat Veuthey Martínez, mayor de edad, casada con el anterior, estudiante, y de esta localidad, por supuesta falta de lesiones...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Abrisqueta Madariaga de supuesta falta de lesiones y a su esposa Montserrat Veuthey Martínez, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Abrisqueta Madariaga, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 14 de enero de 1980. (G. C.—582) (B.—555)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el núm. 448 de los del año 1979, por estafa, se hace saber a los denunciados José Luis Moreno Sousa y José Pérez Cruz que se ha dictado sentencia, por la que se les condena a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización solidaria de 2.784 pesetas a la perjudicada Trinidad Ortega Ballesteros y pago de las costas procesales por partes iguales.

Granada, a 11 de enero de 1980. (G. C.—425) (B.—356)

M A L A G A

En el juicio de faltas núm. 1.948 de 1978, seguido por daños en accidente de tráfico, contra Antonio Tejedor Gil, que tuvo su residencia últimamente en Madrid, plaza de Celenque, núm. 1, titular del D. N. I. núm. 70.235.119 y propietario del vehículo "Seat"-600, matrícula M-448.936, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas; trámite y diligencias, 230 pesetas; suspensión, 80 pesetas; reintegros y Mutualidades, 325 pesetas; multa, 1.000 pesetas; indemnización, 67.529 pesetas; peritajes, 1.600 pesetas; despachos, 325 pesetas; ejecución, 30 pesetas; salidas y dietas del agente judicial, 320 pesetas.—Total: 71.439 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas setenta y un mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, que corresponde pagar al inculpaado Antonio Tejedor Gil.

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado, libro la presente en Málaga, a 11 de enero de 1980. (G. C.—628) (B.—592)

U B E D A

Don Manuel García-Blanca y Lorenzo, Juez de Distrito sustituto de Ubeda (Jaén).

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá ha recaído sentencia, cuya cabeza, Resultando de hechos probados y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ubeda, a 18 de enero de 1979.—El señor don Rafael Vañó Silvestre, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 783 de 1978, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, sobre vejaciones injustas de carácter leve a Ricardo Martínez Santiago, contra Juan Romero Santiago, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, hijo de Luis y de Angela, natural y vecino de Ubeda, calle Cotrina, núm. 17.

1.º Resultando probado, y así se declara, que sobre el día 20 del pasado mes de octubre del pasado año 1978 el inculpaado Juan Romero Santiago dirigió a Ricardo Martínez Santiago una carta, en la que literalmente le decía: Ricardo soy Juan un Hijo de Canorra en nombre mío te come 20 mieda. tu de padre no te acuede nunca jamás, ni de Ubeda, pronto de eschare una visita ya no te escribo mas por que mas bale la carta que tu AH Ricardo me se olvidaba en frente de la cosa de tu hija vivo yo. Con eso te digo todo que eres un farso tapadero", sin que por otra parte se haya probado que las amenazas hechas telefónicamente a Luisa Martínez Fernández las haya realizado la también denunciada Angela Santiago Fernández...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Romero Santiago, como responsable en concepto de autor de una falta del número quinto del artículo 585 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas del procedimiento, y para caso de impago de la multa se le imponen diez días de arresto sustitutorio; absolviendo libremente a la inculpada Angela Santiago Fernández. Así por esta mi sentencia...

Y para que le sirva de notificación en forma a la denunciante -ofendida Luisa Martínez Fernández, que se encuentra actualmente en Valencia, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de María Teresa Sáenz de Heredia, número 30, libro el presente, para su inserción en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Valencia, en Ubeda, a 8 de enero de 1980. (B.—355) (G. C.—424)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a los herederos legítimos de Antonio Pérez González, fallecido el día 30 de abril del presente año, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 10 de julio se desconocen, para que el día 10 de septiembre de 1980, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.356 de 1980, en el que aparecen como perjudicados. (B.—7.155) (G. C.—7.438)

JUZGADO NUMERO 6

Rafael Moreno Domínguez, nacido en Madrid el 8-12-1931, hijo de Aparicio y de Tomasa, casado, y Ramona Martínez Espasabinz, e hijos, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de San Francisco de Sales, núm. 41, comparecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado de faltas, bajo el núm. 931 de 1980, por lesiones, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, al que deberán concurrir provistos de testigos y de los demás medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.912)

JUZGADO NUMERO 7

Jaime Fernández Carbo, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá

ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 2.071 de 1979, por daños, contra el mismo, el día 4 de septiembre y hora de las diez treinta.

(B.—6.996)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 568 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Pedro Manzanero Montiel y Juan Julián Ortiz García, para que comparezcan provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.452)

En el juicio de faltas núm. 2.110 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a José Luis Lozano Pérez, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.573)

En el juicio de faltas número 244 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las once quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Juan Bobadillas Casas y José Luis Muro Nieto, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.631)

En el juicio de faltas número 1.595 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las once quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Matías Sánchez Orquín, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.632)

En el juicio de faltas número 2.113 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las once quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Manuela Piñas Cano y Francisca García Pedrosa, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.633)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que con el núm. 1.345 de 1979 se tramita en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, hecho ocurrido el 22 de junio de 1979 en la calle de Cartagena, de esta capital, por el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid se ha acordado señalar para la celebración de la vista del juicio el próximo día 11 de septiembre de 1980, a las once horas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, para lo cual comparecerá el presunto acusado, Marcelino Calvo González, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.997)

En los autos de juicio de faltas número 40 de 1980, sobre lesiones y daños, hecho ocurrido el día 1 de enero del pre-

sente año, el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, por providencia ha acordado señalar para la celebración del acto del juicio la audiencia del próximo día 11 de septiembre del corriente año, a las nueve horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a cuyo acto comparecerá Maite Barrera Vega, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero actualmente, provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.351)

En los autos de juicio de faltas número 1.154 de 1980, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y muerte de Angelita Moreno Espada, por accidente de tráfico, ocurrido el día 28 de abril de 1979 en final de la calle de Villaamil, de esta capital, al caerse de un autobús de la línea P-28, cuando se disponía a apearse en el momento que emprendía la marcha, el señor Juez de Distrito núm. 9 de los de Madrid, en providencia ha acordado señalar para la celebración de la vista del correspondiente juicio de faltas el próximo día 11 de septiembre y hora de las doce treinta de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a cuyo efecto comparecerán las personas que se consideren perjudicadas y herederas de dicha fallecida, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.833)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.914 de 1978, por daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 12 de noviembre de 1978 en la calle de Bravo Murillo, a la altura del núm. 233, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día 11 de septiembre y hora de las once treinta para celebrar el acto del juicio, debiendo comparecer el denunciado Fernando Alonso Carrere provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.834)

En los autos de juicio de faltas número 424 de 1978, sobre lesiones y daños por imprudencia, hecho ocurrido el día 18 de marzo de 1978 en la glorieta de Atocha, de Madrid, el señor Juez de Distrito núm. 9 de los de Madrid, por providencia ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día 11 de septiembre y su hora de las nueve, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, donde deberá comparecer el lesionado perjudicado Alfonso Vivero Fernández, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.835)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 2.106 de 1979, por insultos y amenazas.—Antonio Olivencia Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 17 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.576)

JUZGADO NUMERO 13

Justiniano Rodríguez Palacios, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 13 de esta capital, sita en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 94 de 1980, apercibiéndole que de no verificarlo en el término de cinco días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—6.519)

(B.—6.454)

José Luis Santos Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 13 de esta capital, sita en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al

de Fondos Provinciales, con fecha 18 de junio de 1971, por importe de 23.499 pesetas, según carta de pago número 2.930, para garantizar el suministro de cubertería y orfebrería con destino a la Residencia, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

545. Devolver a la casa "Indas, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, con fecha 10 de diciembre de 1976, por importe de 294.444 pesetas, según carta de pago número 7.220, para garantizar el suministro de apositos para la Ciudad Sanitaria, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

546. Devolver a la casa "Eurotrónica, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 63.000 pesetas, según carta de pago número 51.558, para garantizar el suministro de equipos de monitorización infantil con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

547. Devolver a la casa "Philips Ibérica, S. A. E.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 7.480 pesetas, según carta de pago número 143.523, para garantizar el suministro de un tubo de rayos X con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

548. Devolver a la casa "Prim, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, con fecha 6 de marzo de 1975, por importe de 9.154 pesetas, según carta de pago número 1.250, para garantizar el suministro de diverso instrumental quirúrgico con destino al Servicio de Cirugía General II, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

549. Devolver a la casa "Proquil, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos,

Agricultura y Ganadería

526. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de 11.800 kilogramos de patata de siembra para las fincas del Servicio Agropecuario de Arganda y Navalcarnero, suministrada por "Ibérica de Almacenistas de Patatas, S. A."

527. Aprobar el acta de recepción definitiva de un tractor de ruedas con destino al Servicio Agropecuario, suministrado por don Antonio Tajada Cajal.

528. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de 20.800 kilogramos de sulfato amónico, 30.200 kilogramos de superfosfato de cal, 15.500 de sulfato de potasa y 6.100 kilogramos de nitrato amónico cálcico, suministrado por don Victorino Fernández Olivar.

529. Autorizar al Servicio Agropecuario la realización de un gasto máximo de 250.000 pesetas, para estudios de prevención climatológica, en relación con riesgos de pedrisco e información diaria de este riesgo a través de Radio Nacional de España, con destino a la campaña de actuación de la Red Experimental Antigranizo durante el presente año, declarando de abono la citada cantidad con cargo a la partida 138 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

530. Autorizar al Servicio Agropecuario la realización de un gasto máximo de 1.569.750 pesetas, a justificar, para trabajos de colaboración a prestar por la Cámara Agraria Provincial en el cuidado y manejo de las instalaciones de la Red Experimental Antigranizo durante la campaña de actuación del presente año, declarando de abono la citada cantidad con cargo a la partida 138 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

531. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia de 19 de abril de 1978, autorizando la adquisición de un máximo de 10 toros y siete novillas de raza Pardo-Alpina, por unos importes no superiores a 600.000 pesetas y 500.000 pesetas, respectivamente, con cargo a la partida 257 del Presupuesto ordinario de Gastos, concurriendo a la subasta de las Exposiciones-Ventas organizadas por la Dirección General de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura en colaboración con la Asociación General de Ganaderos del Reino, durante el mes de abril del presente año en León, según las normas y beneficios establecidos en la resolución de la citada Dirección General de 2 de marzo de 1976.

objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 73 de 1980, apercibiéndole que de no verificarlo en el término de cinco días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
(G. C.—6.520) (B.—6.455)

Vicente Garcerán Morcillo, nacido en Nador (Marruecos) el 9-4-1952, hijo de Miguel y de María, con residencia en esta capital, calle de Alfaro, núm. 19, tercero E, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.059 de 1979.
(G. C.—6.667) (B.—6.580)

Alonso Fortes Llanos, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 465 de 1979.
(G. C.—6.668) (B.—6.581)

Santiago Riófrío Masa, con residencia en San Fernando de Henares, calle de Zumárraga, núm. 13, bajo letra A (Parque Henares) por medio de la presente se le requiere para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes.
(G. C.—7.285) (B.—6.998)

JUZGADO NUMERO 15

Pedro Medina Huertas, nacido en Madrid, de diecisiete años, hijo de Rafael y de Carmen, soltero, estudiante, asistido de su representante legal, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 17 de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.113 de 1980, sobre lesiones tráfico.
(B.—7.262)

Eulalia Domínguez Henríquez, nacida en Las Palmas el día 8 de agosto de 1918, hija de Angel y de Antonia, viuda, del comercio, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se la cita para que el día 3 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 769 de 1980, sobre malos tratos.
(B.—7.001)

Francisco Cerdón Jiménez, de veintisiete años, natural de Loja (Granada), hijo de Antonio y de Carmen, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 3 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 255 de 1980, sobre lesiones riña.
(B.—7.002)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Manuel Arce Alonso, denunciado en el juicio de faltas núm. 819 de 1979, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Marfá de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 10 de septiembre, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.003)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por desobediencia y vejación, con el núm. 937 de 1980, contra Francisca Cazorla Crespo, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17,

el día 12 de septiembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisca Cazorla Crespo, domiciliada últimamente en la calle de Canillas, número 91, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.162)

En el juicio de faltas seguido por esta, núm. 2.101 de 1979, contra Luis Navarro Aparicio, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 12 de septiembre, a las diez y media horas del mismo, a cuyo acto se cita a Luis Navarro Aparicio, domiciliado últimamente en la calle Las Cañas, núm. 6, primero, seis, de Madrid, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.163)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, núm. 742 de 1980, contra Bernard Azoulay, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 12 de septiembre, a las diez y quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Bernard Azoulay, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, núm. 64, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.164)

JUZGADO NUMERO 19

Garrote Asenjo (Francisco), como responsable civil subsidiario, y Martín (Francisco), como conductor del vehículo M-869.943, cuyas circunstancias personales se desconocen, y que tenían su domicilio en la calle del Monte Vedado, número 2, de esta capital, comparecerán el próximo 17 de septiembre, a las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por da-

ños en accidente de circulación, bajo el núm. 975 de 1979, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.
(B.—7.266)

Carbelo Marín (Angel Luis), cuyos demás datos de filiación se desconocen y que estuvo domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle de Mariana de Pineda, núm. 17, y hoy en ignorado paradero, podrá examinar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.259 de 1979, requiriéndole al propio tiempo para que en los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades impuestas y a cumplir la pena de arresto que, igualmente, le fué impuesta.
(B.—6.654)

Martínez Urruzola (Teresa), nacida en Madrid el 3 de junio de 1960, hija de Eugenio y de María, soltera, actriz, y Aguilar Rico (Silvia), nacida en Elche (Alicante) el día 21 de agosto de 1958, hija de José y de María, soltera, actriz, que estuvieron domiciliadas, ambas, en el paseo de la Infanta Mercedes, núm. 96, noveno, de donde se ausentaron sin dejar señas de su nueva dirección o paradero, comparecerán en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 19, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, a satisfacer las responsabilidades que les fueron impuestas en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.378 de 1978, por escándalo.
(B.—6.655)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.957 de 1979, por daños imprudencia.—José Luis Espi, mayor de edad, domiciliado últimamente en Fausto Fraile, núm. 5 (Móstoles), comparecerá el día 11 de septiembre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la

Arquitectura y Edificios Provinciales

532. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de alumbrado público del acceso a la Residencia de Ancianos de Torrelaguna, ejecutadas por el contratista "Viuda e Hijos de Gonzalo Ribera, S. A."

533. Devolver a "Cooperativa Eléctrica Murciana" la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 6.805, de fecha 8 de octubre de 1975, y por importe de 44.850 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de alumbrado público del acceso a la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias, debiendo acreditar previamente que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

534. Devolver al Banco Español de Crédito la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 46.506, de fecha 9 de enero de 1976, y por importe de 170.000 pesetas, para garantizar a don Teodoro del Barrio Romera en la ejecución de las obras de cerramiento en el Castillo de Manzanares el Real, debiendo acreditar que se han satisfecho los impuestos que corresponden a esta devolución.

535. Aprobar proyecto de pintura, repaso de carpintería y pavimentos en la vivienda del excelentísimo señor Gobernador, por un total importe de 499.822 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 227 del vigente Presupuesto de Gastos; y, por razones de urgencia debidamente justificada en su expediente, autorizar al Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura para realizar estas obras por el sistema de administración.

Asuntos Contenciosos

536. Quedar enterada de auto dictado por la Sala II de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se declara apartado y desistido al recurrente don Enrique Urgorri Casado en el recurso número 914/76, sobre bases y baremos de méritos del concurso para la provisión de plaza de Viceoficial Mayor de la Corporación.

537. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid desestimatoria del recurso 968/75, interpuesto por doña María del Rosario Villaverde Larrar contra acuerdo corporativo de fecha 28 de septiembre de 1975, sobre rehabilitación de pensión de orfandad.

538. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid desestimando el recurso número 1.073/76, interpuesto por la Corporación contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 20 de mayo de 1976, recaída en expediente sobre determinación de derechos pasivos de doña Sinfrosina Remedios Sánchez Llorca.

539. Quedar enterada de sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de esta capital, desestimatoria de la demanda formulada por doña María Luisa Mármo] Rodríguez contra la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre reclamación de cantidades salariales.

540. Quedar enterada de sentencia dictada por el Juzgado de distrito de Aranjuez, en el juicio de faltas número 522/779, seguido contra Enrique García Bernabéu, conductor de esta excelentísima Diputación Provincial, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la que se le condena como autor de la falta y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de esta Corporación, propietaria del microbús causante de los daños.

Centro Coordinador de Bibliotecas

541. Quedar enterada de la aprobación por el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas del Presupuesto del indicado Centro para el ejercicio de 1978.

542. Aprobar la creación de la Biblioteca Pública Municipal en la villa de El Escorial y dotarla del material bibliográfico necesario para que cumpla su función.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

543. Devolver a la casa "Eductrade, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, con fecha 6 de mayo de 1977, por importe de 15.661 pesetas, según carta de pago número 2.222, para garantizar el suministro de diverso mobiliario con destino a la Escuela de Enfermeras, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

544. Devolver a la casa "Ferretería Gran Vía", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria

calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.589)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido con el número 1.973 de 1979, por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Dolores Fernández García, contra Asterio Martín Fernández, se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída por el denunciado-condenado. En su virtud, y por medio de la presente, se emplaza a Dolores Fernández García, actualmente en desconocido paradero, con el fin de que dentro del término de cinco días que se le conceden comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de los de esta capital a hacer uso de su derecho, si le conviniere, en la apelación interpuesta.

(B.—6.466)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 454 de 1980, por daños, en virtud de denuncia de José Vizán Antón, contra Luis Valduciel Tirado, se ha dictado la siguiente providencia: Juez, señor Ortiz Ricol.—Madrid, a 8 de julio de 1980.—Dada cuenta: Interposición en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, se admite en ambos efectos; remítanse las actuaciones al ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano con atenta comunicación, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y partes por término de cinco días, haciéndose la correspondiente al denunciado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Siempre las firmas. (Rubricados.)

En su virtud, y por medio de la presente, se emplaza a Luis Valduciel Tirado, en desconocido paradero, a fin de que dentro del término de cinco días que se le conceden comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, a hacer uso de su derecho, si le conviniere, en la apelación

que ha sido interpuesta contra la sentencia recaída.

(B.—7.005)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, que bajo el núm. 1.710 de 1979, se sigue por daños en colisión de vehículos, contra Ana Márquez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.783)

(B.—6.592)

JUZGADO NUMERO 26

Luis Martínez Jorroto y Julián Prieto López, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las diez treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.787 de 1978, por lesiones y daños por imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—7.184)

(B.—6.925)

Manuela Moyabo Rojano, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las diez cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la cele-

bración del juicio de faltas núm. 598 de 1980, por lesiones negligencia, seguido a la misma.

(G. C.—7.186)

(B.—6.927)

Soledad Arquellada Enciso y Joaquín Casabona Zoyo, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.621 de 1979, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—7.342)

(B.—7.024)

Alfonso Reivillas Jurado, cuyo domicilio y paradero actuales se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre, y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.928 de 1978, por daños imprudencia seguido al mismo.

(G. C.—7.187)

(B.—6.928)

Rafael Rodríguez Barragán y Esteban Gómez Urosa, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre, y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 759 de 1980, por estafa seguido a los mismos.

(G. C.—7.188)

(B.—6.929)

Anastasio González García y Emilio Fiz Montero, cuyos domicilios y parade-

ros se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.856 de 1978, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—7.189)

(B.—6.930)

José Luis Fernández Canales, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las once y diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.967 de 1978, por daños por imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—7.190)

(B.—6.931)

Miguel Angel Ricondo Largo, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las once treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.208 de 1980, por hurto, seguido al mismo.

(G. C.—7.259)

(B.—6.980)

Miss Albrecht, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 17 de septiembre próximo y hora de las once treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.208 de 1980, por hurto a la misma.

(G. C.—7.260)

(B.—6.981)

2.—Adjudicar definitivamente a la casa "Medical Europa, S. A.", en la cantidad de 4.866.500 pesetas, el lote número cinco: autoanalizador automático.

3.—Adjudicar definitivamente a la casa "Ataio Ingenieros, S. A.", en la cantidad de 577.800 pesetas, el lote número siete: monitor de constantes.

Y requerir a dichos adjudicatarios para que en el término de diez días constituyan la fianza definitiva y abonen los gastos del concurso.

561. Aceptar la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en su reunión de 13 de abril de 1978, a favor del Profesor Doctor don Javier Matos Aguilar, y, en su consecuencia, designarle Director General Técnico de dicha Ciudad Sanitaria, con cuantos derechos y obligaciones sean inherentes a su cargo, en razón a que habiéndose cumplido el examen en trámite de audiencia de los expedientes per plantilla de todos los Profesores Jefes de Servicio que forman parte de la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, según dispone el artículo 10 del Reglamento de la citada Ciudad, y efectuada la votación correspondiente entre los Consejeros con voz y voto, obtuvo la totalidad de los sufragios emitidos, así como también en atención a sus méritos profesionales.

562. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un ecógrafo con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 8.500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro, reduciéndose a la mitad los plazos de convocatoria de subasta, y convocar la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Colegio San Fernando

563. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de una máquina duplicadora offset y su correspondiente máquina de fabricar clichés, con destino al Colegio San Fer-

por importe de 5.200 pesetas, según carta de pago número 51.505, para garantizar el suministro de aparatos de sutura con destino al Servicio de Cirugía Torácica, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

550. Devolver a la casa "Comercial de Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importes de 1.458 y 5.321 pesetas, según cartas de pago números 86.658 y 86.657, para garantizar respectivamente los suministros del servicio de restricción de tráfico interurbano conectado a la central telefónica de la Clínica Privada y su instalación, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

551. Devolver a la casa "Eurotrónica, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Caja General de Depósitos por importes de 21.960 y 5.400 pesetas, según cartas de pago números 51.541 y 51.542, para garantizar respectivamente los suministros de un aparato de anestesia y un marcapasos con destino a la Ciudad Sanitaria, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

552. Devolver a la casa "Panla, S. L.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importes de 3.830 y 2.950 pesetas, según cartas de pago números 3.468 y 3.469, para garantizar los suministros de estanterías para la Sección de Medicina y Cirugía Experimental, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

553. Devolver a la casa "Centro Industrial del Norte, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importes de 1.392, 20.376, 2.616, 4.572 y 1.130 pesetas, según cartas de pago números 8.048, 5.437, 8.045,

JUZGADO NUMERO 29

Juicio de faltas núm. 1.468 de 1979.— Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de este Juzgado en providencia, por el presente se cita a Antonio Jiménez González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, núm. 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo y hora de las diez.

(G. C.—6.924) (B.—6.665)

Juicio de faltas núm. 1.982 de 1979.— Por tenerlo así acordado el señor Juez de Distrito de este Juzgado en providencia, por el presente se cita a Manuel Paredes y Jesús Pinedo, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, número 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo y hora de las diez y quince.

(G. C.—6.923) (B.—6.664)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 179 de 1980, por lesiones en atropello, ha acordado citar a la perjudicada María Luisa Merino Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Infantas, núm. 19, a fin de prestar declaración sobre los hechos de autos y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—7.191) (B.—6.932)

ALCOBENDAS

Por medio del presente edicto se cita a Mariano Bernal Fernández, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a fin de que el día 4 de septiem-

bre, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 330 de 1978, en el que aparece como denunciado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.405) (B.—7.092)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 318 de 1979, seguido en este Juzgado por la de daños en accidente de circulación, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Miguel Angel Bravo González, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—6.676) (B.—6.600)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 510 de 1979, seguido en este Juzgado por la de estafa a "Renfe", y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Joaquín Vallejo Barraga, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre y hora de las once de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—6.566) (B.—6.493)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núms. 579 y 770 de 1979, seguido en este Juzgado por la de daños en accidente de circulación, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Buenaventura Díez Martín, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre y hora de las nueve treinta de la mañana para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—6.446) (B.—6.369)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 369 de 1980, seguido en este Juzgado por la de daños en accidente de circulación, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Julián Ortiz Belinchón, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre y hora de las nueve treinta de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—6.445) (B.—6.368)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Norberto Rodríguez Moreno, del reemplazo 79-1.º, hijo de Simón y de Felisa, natural de Madrid, nacido el 6-6-1958, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández. (G. C.—7.034) (B.—6.820)

Luis Martínez Sandoval, del reemplazo 79-3.º, hijo de Emilio y de Josefa, natural de Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández. (G. C.—7.035) (B.—6.821)

Juan Muñoz Encabo, del reemplazo 79-1.º, hijo de Francisco y de Eugenia, natural de Madrid, nacido el 11-4-1958, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández. (G. C.—7.036) (B.—6.822)

SALAMANCA

Rodríguez Espínola (Alfonso), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, de veintitrés años, de 1,79 metros de estatura, de constitución atlética, de profesión Auxiliar administrativo, domiciliado últimamente en la avenida de América, núm. 25 (Madrid), evadido de los calabozos del Regimiento de Zapadores de la R. G. de la Plaza de Salamanca, vistiendo uniforme militar de faena; Del Valle Rodríguez (Jenaro), de veintidós años de edad, hijo de Angel y de Adalberto, natural de Madrid, de 1,66 metros de estatura, de compleción atlética, de profesión electricista, domiciliado últimamente en el Poblado Mínimo de Los Cármenes, bloque 12, núm. 80, bajo (Madrid), evadido de los calabozos del Regimiento de Zapadores de la R. G. de Salamanca, vistiendo uniforme militar de faena, comparecerán en el término de quince días ante don Julio Pericacho Estévez, Juez instructor del Juzgado Militar Especial de la ley Penal del Automóvil y de las diligencias preparatorias número 7 de 1980, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Salamanca, 9 de julio de 1980. — El Juez instructor, Julio Pericacho Estévez. (G. C.—7.242) (B.—6.908)

IMP. PROVINCIAL. — DOCTOR CASTELO, 67

8.044 y 8.046, para garantizar diversos suministros para distintas dependencias de la Ciudad Sanitaria, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

554. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 13 de abril de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", de conformidad asimismo con el informe técnico emitido por el Administrador Delegado del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", ratificado por el Comité Económico, el concurso de suministro de diverso instrumental y pequeños aparatos a la casa "Internacional de Electromedicina, Sociedad Limitada", en la cantidad de 537.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

555. Declarar desierto, por no presentarse las casas optantes a la totalidad del suministro, el concurso de suministro de diverso instrumental y pequeños aparatos con destino al Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega"; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización, en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso, por importe de 3.174.913 pesetas.

556. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 13 de abril de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la sustitución de diversos elementos de los dos panendoscopios instalados en la Sección de Endoscopias, hasta un importe de 2.325.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/33 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada sustitución según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha sustitución de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

557. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 13 de abril de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la ins-

talación de extracción de humos y vapores del Pabellón Docente, por un importe total de 386.163 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 311 de la vigente ley de Régimen Local, facultar al Servicio de Conservación de la Ciudad Sanitaria para realizar estas obras por el sistema de administración.

558. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir la instalación de extracción de humos y climatización de las cocinas del Hospital de Crónicos y Hospital Oncológico, cuyo pliego se hará público y por un importe total de 1.360.466 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/15 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

559. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 13 de abril de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de las obras necesarias a fin de acondicionar el almacenamiento de alcohol de los servicios farmacéuticos, por un importe total de 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/13 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 311 de la vigente ley de Régimen Local, facultar al Servicio de Conservación de la Ciudad Sanitaria para realizar estas obras por el sistema de administración.

560. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 13 de abril de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", los lotes que quedaron pendientes de su resolución por el Pleno de 30 de marzo de 1978, correspondientes al concurso de diversos equipos técnicos, con destino al "Club de Diálisis", y que son los que se detallan a continuación:

1.—Adjudicar definitivamente a la casa "Montedison Farmacéutica, Sociedad Anónima", en la cantidad de 800.000 pesetas, el lote número cuatro: